

Proceso Deslinde y Amojonamiento
Radicado: 2019-168



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de febrero de 2022

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que contrae el artículo 403 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante del escrito presentado por parte del Curador Ad Litem frente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 28 de febrero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 17 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF.: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2019-168

Clase: DECLARATIVO ESPECIAL

Demandante: BONIFACIO GUZMAN DIAZ

Demandados: SAUL HERNANDEZ y

MARTHA ILIANA NIÑO LESMES

El suscrito en mi calidad de Curador Ad-Litem de los demandados, dentro del término legal, doy contestación a la demanda, así:

En cuanto a los HECHOS:

Primero: Es cierto. Al amparo del documento aportado

Segundo: No me Consta

Tercero: No me consta

Cuarto: No me consta

Quinto: No me consta

Sexto: No me consta

Séptimo: No me consta

Octavo: Es cierto. Al Amparo el documento aportado

Noveno: Es cierto. Al amparo del documento aportado

Decimo: Es cierto. Al Amparo del documento aportado.

Decimo Primero: Es cierto. Al amparo del documento aportado

Decimo Segundo: No me consta

Decimo Tercero: No me consta

Decimo Cuarto: No me consta

Decimo Quinto: No me consta

Decimo Sexto: No me consta

Decimo Séptimo: Es Cierto. Al amparo del documento aportado.

En cuanto las DECLARACIONES:

No me opongo a las Declaraciones solicitadas, por tal razón, el señor Juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado en el proceso referenciado.

Cordialmente,

BENJAMIN AVILA CORTES

C.C. No. 19.068.288

T.P. No. 83.429 CS de la J